

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho memorial proveniente de la parte ejecutada donde interpone recurso contra el valor de la licitación del inmueble objeto de remate, diligencia a realizarse el 22 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

SUSTANCIATORIO N° 1198

Popayán, Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2017-00138-00
Demandante: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
Demandado: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

Revisado el memorial allegado por la parte demandada el 17 de septiembre del presente año, recibido en el correo institucional a las 2:30 de la tarde, mediante el cual manifiesta que interpone recurso contra el valor de la licitación del inmueble objeto de demanda y cuyo remate está programado para el día 22 del presente mes y año, teniendo en cuenta que el avalúo es del año 2018 y el mismo debe actualizarse cada año y el presentado por el demandante se encuentra por debajo del valor comercial, lo que podría dar lugar a una lesión enorme, según afirmaciones de la memorialista.

Teniendo en cuenta lo anterior con el fin de precaver la vulneración de prerrogativas de estirpe Constitucional, se determina la suspensión del remate programado para el día antes indicado, hasta tanto se resuelva de fondo lo solicitado.

En consecuencia, el juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO. SUSPENDER la diligencia de remate programada para el día 22 de septiembre del presente año, a partir de la 9:30 de la mañana, por los breves motivos expuestos con antelación.

SEGUNDO. Ejecutoriada esta providencia, Secretaría debe dar cuenta para continuar con el trámite que correspondiente.

N O T I F Í Q U E S E:

La Juez

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**306039c246a72aa6b59489c96070ce2f56cfda5682f2ba4882e210b5de
4ff5df**

Documento generado en 21/09/2020 03:18:52 p.m.